

REF. : - Autorización Provisoria del Proyecto de Paralelismo y Atravieso Eléctrico, Rutas V-25, V-20, V-55-U, Comuna Frutillar, Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

19 JUN. 2012

- VISTOS:
- Ord. N° 5493 de fecha 14.05.2012. del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana.
 - Ord. IF N° 65/2012 del 27.04.2012. del Sr. Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Rio Bueno - Puerto Montt.
 - Nota N°3 del Sr. Claudio Almonacid Alvares en representación de la Sociedad Concesionaria Los Lagos S.A. de fecha 26.04.2012.
 - Ord. N° 3815 de fecha 02.04.2012. del Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana.
 - Carta de fecha 22 marzo del 2012, Sra. Paola Bahamondes Casoni en representación de la empresa de telecomunicaciones ENTEL S.A., adjunta Proyecto.
 - El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.



CONSIDERANDO : Que la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.** debe dar cumplimiento al "Proyecto F.O Principal y Respaldo Unplik PE 3G PCS Fase Frutillar LA 392, camino sector Los Altos de Frutillar".

Que es necesario el uso de la faja fiscal de las Rutas V-20, V-25, U-55-V y Avenida Alessandri, comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue

1444

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto Eléctrico de Paralelismo y Atravesos, podrá ser ejecutada una vez cumplido los punitos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMO LÍNEA DE FIBRA OPTICA.

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Ruta V-20	0,000	0,110	I	110	INSTALACIÓN DE F.O. POSTACIÓN EXISTENTE.
	0,110	0,135	D	25	INSTALACIÓN DE F.O. AREA EN POSTACIÓN, INCLUYE DOS POSTES PROYECTADOS.
	0,135	0,145	D	10	INSTALACIÓN DE F.O. EN CANALIZACIÓN.
	0,145	0,155	D	10	INSTALACIÓN DE F.O. ADOSADA A OBRA DE ARTE.
	0,155	0,160	D	5	INSTALACION DE F.O. EN CANALIZACION PROYECTADA, INCLUYE UNA CAMARA DE PAO PROYECTADA
	0,160	0,245	D	8	INSTALACIÓN DE F.O. POSTACIÓN, INCLUYE 3 POSTES PROYECTADOS
Avenida Alessandri Palma	1,590	1,535	I	55	INSTALACIÓN DE F.O. AEREA POSTACIÓN EXISTENTE.

Avenida Alessandri Palma	1,535	1,185	D	50	INSTALACIÓN DE F.O. AEREA POSTACIÓN, INCLUYE DOS ANCLAS.
	1,185	1,010	I	175	INSTALACIÓN DE F.O. AEREA POSTACIÓN, INCLUYE UN POSTE Y UN ANCLA PROYECTADA
Ruta V-55-U	1,010	0,770	I	40	INSTALACIÓN DE F.O. AEREA POSTACIÓN, INCLUYE DOS POSTE Y UN ANCLA PROYECTADA
	0,770	0,000	D	70	INSTALACIÓN DE F.O. POSTACIÓN EXISTENTE, INCLUYE CUATRO ANCLAS.
Ruta V-25	0,000	0,960	I	960	INSTALACION DE F.O. AEREA EN POSTACION, INCLUYE UN POSTE, TRES RIELES Y UN ANCLA PROYECTADOS.
TOTAL				1518	

CUADRO Nº 2: ATRAVIESOS DE LÍNEAS DE FIBRA OPTICA.

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	CONDUCTOR	
Ruta V-20	0,110	6,00	17,00	Fibra Óptica	
Avenida Alessandri Palma	1,535	6,00	21,40		
	1,185	6,00	15,00		
V-55-U	0,770	6,00	15,00		
	0,000	6,00	26,00		
V-25	0,000	6,00	20,00		
TOTAL			114,40		

Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de la empresa Contratista adjudicataria de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través

del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.

2. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, nombrado por la Jefatura Provincial de Vialidad Llanquihue, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.** deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, deberá comunicar a la Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Fiscal, responsable de la obra.

3. - La Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, dos boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT Nº **61.202.000-0**, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

3.1 Correcta ejecución del paralelismo aéreo y soterrado de F.O. emplazado en las Rutas V-20, V-25, V-55-U y Avenida Alessandri, correspondientemente al sector alto de Frutillar, provincia de Llanquihue, por 289 U.F.

3.2 Correcta aplicación de la señalización por los trabajos de paralelismo aéreo y soterrado de F.O. emplazado en las Rutas V-20, V-25, V-55-U y Avenida Alessandri, correspondientemente al sector alto de Frutillar, provincia de Llanquihue, por 169 U.F.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", será devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

4. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la Declaración Notarial. Haber coordinado y efectuado

las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

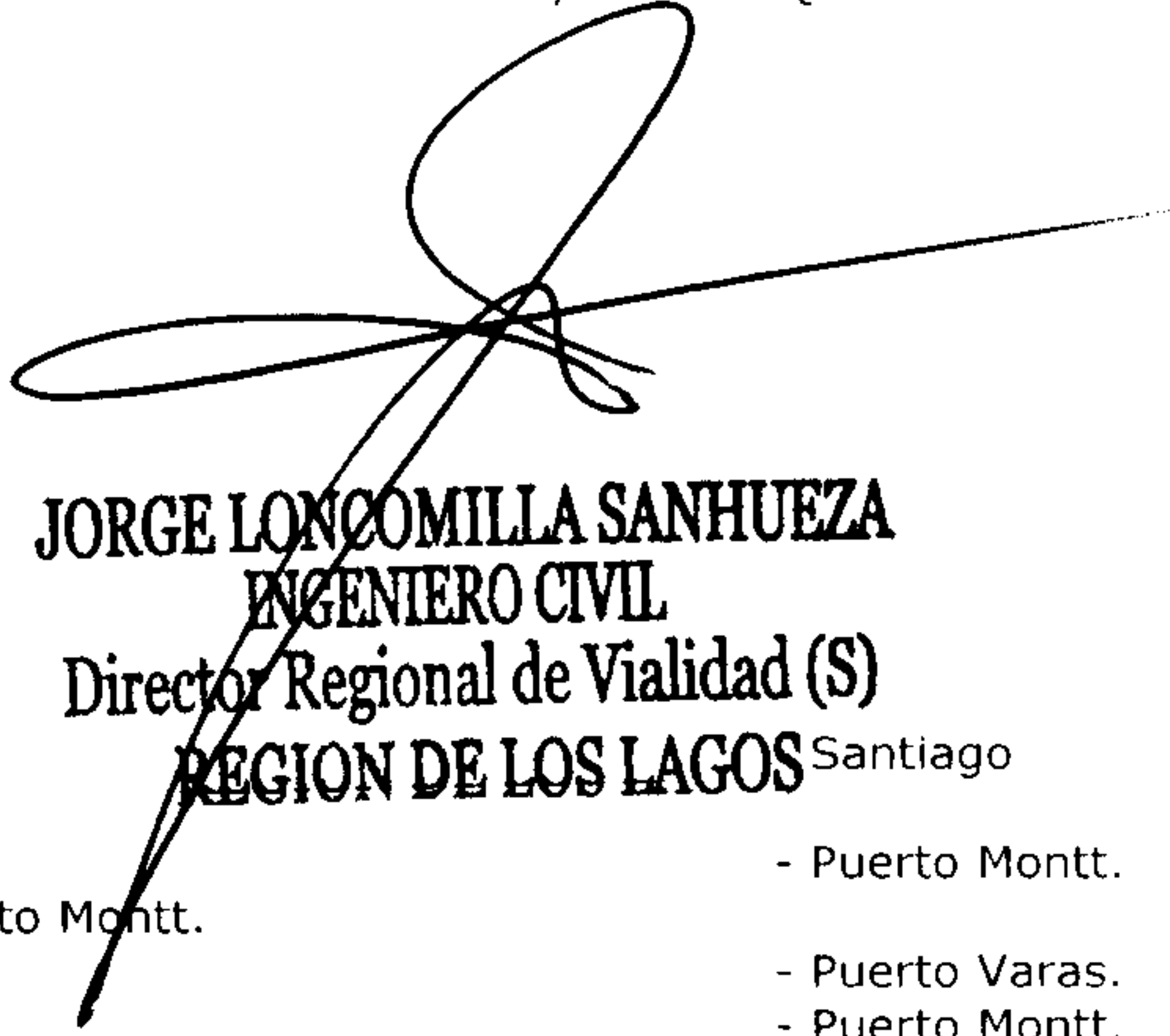
- 4.1. - Presentar a la Sr. Jefe Provincial Dirección de Vialidad Llanquihue, comprobante de recepción de las Boletas de Garantía, copia de la presente Resolución Protocolizada acompañada de la Declaración Notarial., presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten, haber coordinado la visita a terreno con el Profesional responsable de obra y el Inspector Fiscal de Vialidad designado para tales efectos.
- 4.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
5. - La **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
6. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 7.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 63 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 8.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el Inspector Técnico de Obras de la **Sociedad** La Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, deberá solicitar por escrito al Profesional nombrado por la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue la recepción de las obras.
9. - El Inspector Técnico de la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del Profesional nombrado por el Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue, para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Rutas V-20, V-25, V-55-U y Avenida Alessandri, que intervienen éste proyecto e indicados en cuadro N° 1 y N° 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 11.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
12. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en las Rutas V-20, V-25, V-55-U y Avenida Alessandri, que intervienen en éste proyecto e indicados en cuadro N° 1 y N°2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.- La Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, deberá mantener una asesoría de inspección fiscal, inscrita en la especialidad 4,9 de los registros del MOP, la que estará a disposición del Inspector Fiscal.
- 14.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será consensuada con la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto.
- 15.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atraveso las Rutas V-20, V-25, V-55-U y Avenida Alessandri por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 16.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del APR serán de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la Empresa de Telecomunicaciones **Entel S.A.** deberá velar por su cumplimiento.
17. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
18. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria las obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


CRM/LCM.

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Paola Bahamondes Casoni.
Almunátegui 20, piso 11, fono (2) 3602979.
- Sres. Consultora de Ingeniería Ltda.
Retira en Oficina de Partes Dago Romero Padilla, Teléfono 76686174.
- Sr. Carlos Osorio Silva – Inspector Fiscal de La Ruta 5, Tramo Río Bueno – Puerto Montt.
- Casilla 808.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- **Archivo X.DRV.**


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION DE LOS LAGOS Santiago

- Puerto Montt.
- Puerto Varas.
- Puerto Montt.
- Presente.

D.V. Proceso N° **5854997**